



Universitarios de Occidente



CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN JALISCO, EN LO SUCESIVO UDEO REPRESENTADO POR EL RECTOR LIC. AGUSTÍN ALVA CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD", A TRAVES DEL LICENCIADO JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DOCTORA RAMONA RAMIREZ FLORES, SINDICO, LICENCIADO MAURICIO LEAÑO GOMEZ, SECRETARIO GENERAL y L.A.E GUILLERMO RAMIREZ HERNANDEZ, TESORERO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y
- II. El Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, señala como objetivo 3.1: Consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado; y como estrategia 3.1.3: Fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social con los diversos sectores.

DECLARACIONES:

DECLARA UDEO

- I. Que es un organismo privado, legalmente constituido con la personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto mediante la Escritura Pública número 15, 557 (Quince mil quinientos cincuenta y siete), de fecha 24 abril de 1998, con fe del Notario Público del Licenciado Jesús Manzaneres Lejarazu, ante la notaría número 10 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II. El Licenciado Agustín Alva Castillo declara que es mexicano, mayor de edad, y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente contrato en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna, tal y como se desprende de la escritura pública número Escritura Pública número 15, 557 (Quince mil quinientos cincuenta y siete), de fecha 24 abril de 1998

III.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio Av. Américas No. 3 en la Colonia Americana en el municipio de Guadalajara en el estado de Jalisco.

DECLARA LA "ENTIDAD"

I. Ser la institución responsable en lo relativo a la administración de los activos y pasivos de la comunidad dentro del territorio enmarcado como Municipio denominado Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, México, conforme a lo establecido en el artículo 115 Constitucional con las facultades para aprobar contratos de prestación de servicios de acuerdo con las leyes en materia Municipal y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones Administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegure la participación ciudadana y vecinal.

II. Que cuenta con la personalidad jurídica para la contratación del servicio social y de prácticas profesionales, por contar con la autorización del Pleno del Ayuntamiento contenido en el acuerdo de Cabildo de fecha 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

III. Comparecen a la celebración del presente contrato el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, representado por el LICENCIADO JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DOCTORA RAMONA RAMIREZ FLORES, SINDICO, LICENCIADO MAURICIO LEAÑO GOMEZ, SECRETARIO GENERAL y L.A.E GUILLERMO RAMIREZ HERNANDEZ, TESORERO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

IV. Que tiene su domicilio en las Instalaciones del Palacio Municipal ubicado en la calle Jardín número 2 dos, Colonia Centro, en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, Código postal 45850.

V. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número MIM8501012Q8.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el UDEO y la "ENTIDAD" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetaran a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma

del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante de la UDEO será nombrado por el Lic. Agustín Alva Castillo, Rector y el de la "ENTIDAD" será nombrado por la Síndico Dra. Ramona Ramírez Flores, en su carácter de representante legal del Ayuntamiento.

QUINTA. La "ENTIDAD" para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Otorgar al estudiante carta de aceptación, para la realización de sus prácticas profesionales
- III. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- IV. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera UDEO.
- V. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del UDEO sean acordes a su perfil profesional;
- VI. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes de UDEO que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera;
- VII. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte de los estudiantes del UDEO cuando el lugar en donde realizaran sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentre localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases;
- VIII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos de UDEO que realizan sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento;
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del UDEO resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de UDEO sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- X. Notificar al responsable de UDEO designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del UDEO que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. UDEO se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizaran las prácticas profesionales;
- III. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificara la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. UDEO se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Observar, en lo conducente, las normas de la "ENTIDAD".
- II. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- IV. Cuidar la imagen de la UdeO conduciéndose con respeto honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. La "ENTIDAD" y UDEO acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificara a la "ENTIDAD" en forma inmediata y se realizaran las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos de UDEO, no genera relación de tipo laboral alguno con la "ENTIDAD".

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuaran en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

UNDÉCIMA. El presente convenio entrara en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia por tres años, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DUODÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con el, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motive que

vice su consentimiento, lo firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el 26 veintiséis de Mayo de 2022 dos mil veintidós.

POR UDEO



LIC. AGUSTIN ALVA CASTILLO
RECTOR

Servicio de Educación
Superior en Jalisco, A.C.
Incorporada a la U.d.G CLAVE, I-210

POR "LA ENTIDAD"

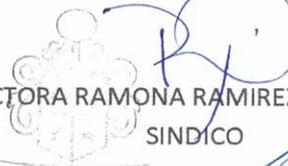


LICENCIADO JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO
PRESIDENTE



EXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2021-2024
GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIA

DOCTORA RAMONA RAMIREZ FLORES
SINDICO



EXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2021-2024
GOBIERNO MUNICIPAL
SINDICATURA

LICENCIADO MAURICIO LEAÑO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL



EXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2021-2024
GOBIERNO MUNICIPAL
HACIENDA

L.A.E GUILLERMO RAMIREZ HERNANDEZ
TESORERO ENCARGADO DE LA
HACIENDA MUNICIPAL

